

**Pago de la equiparación de sueldos de 1958/59 del magisterio
y policía**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar el pago de cuentas del pasivo de los ejercicios financieros de 1958 y 1959 con recursos del Presupuesto 1959/60 y con cargo de reintegro, al percibirse los fondos que adeuda el Gobierno nacional para la equiparación de haberes del magisterio y policía de la Provincia.

La restitución de los recursos podrá hacerse también mediante el uso del crédito a corto o largo plazo, con la realización del activo de dichos años.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ANGEL N. PETRAGLIA.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 12 de enero de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ALDO FERRER

Decreto 238.

Registrada bajo el número seis mil doscientos veinticinco (6.225).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 21 de diciembre de 1959.
Aprobado el 22 de diciembre de 1959.
Sancionado por Senado, sobre tablas, el 29 de diciembre de 1959.
Promulgada el 12 de enero de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 20 de enero de 1960.